



**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
148/2017**

**ACTOR: MUNICIPIO DE CUAUTLA,
ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES
Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

Ciudad de México, a veintiuno de junio de dos mil diecisiete, se da cuenta a la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, con los oficios y anexos, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, los cuales fueron registrados con los números 31433 y 31434, y que se describen a continuación.

Oficio sin número de Matías Quiroz Medina, quien se ostenta como Secretario de Gobierno del Estado de Morelos.	Original
Fojas 1 y 2 del Periódico Oficial " <i>Tierra y Libertad</i> " del Estado de Morelos de catorce de octubre de dos mil catorce.	Copia certificada
Oficio sin número de José Anuar González Cianci Pérez quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	Original
Fojas 1 y 2 del Periódico Oficial " <i>Tierra y Libertad</i> " del Estado de Morelos de once de junio de dos mil quince.	Copia certificada
Ejemplar del Periódico Oficial " <i>Tierra y Libertad</i> " del Estado de Morelos de fecha seis de septiembre de dos mil.	Copia certificada
Ejemplar del Periódico Oficial " <i>Tierra y Libertad</i> " del Estado de Morelos de fecha diecinueve de abril de dos mil diecisiete.	Original

A

Conste

Ciudad de México, a veintiuno de junio de dos mil diecisiete.

Agréguense para que surtan efectos legales los oficios y anexos de cuenta, mediante los cuales el Secretario de Gobierno y el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, dan contestación a la demanda, señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y designan delegados y autorizados.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 148/2017

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tienen por presentados a los funcionarios antes mencionados con la personalidad que ostentan, en términos de las documentales que acompañan y de los preceptos legales que invocan, **dando contestación en tiempo y forma a la demanda de controversia constitucional.**

Además, téngase por designados a los delegados y autorizados que respectivamente mencionan; por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad el que indican, por ofrecidas como pruebas la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto legal y humana, así como las documentales que acompañan, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Por otro lado, se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, dando cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de dos de mayo del año en curso, al remitir a este Alto Tribunal copia certificada del ejemplar del Periódico Oficial "**Tierra y Libertad**" que contiene el Decreto en el que se publicó la norma impugnada.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, último párrafo, 11, párrafo segundo, 31, 32 y 35 de la citada ley reglamentaria, así como en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la normatividad invocada.

Dese vista a la Procuraduría General de la República con copia de los oficios de contestación de demanda para los efectos legales conducentes, y dígase al municipio que estos quedan a su disposición para su consulta en la Sección de Trámite de



Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes

Así lo proveyó y firma la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

[Handwritten signature and stamp]
D
R
E

Esta hoja corresponde al proveído de veintiuno de junio de dos mil diecisiete, dictado por la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, en la controversia constitucional 148/2017, promovida por el Poder Judicial de Morelos. Conste LAAR

A